

La responsabilidad penal para adolescentes: abordaje social de las sanciones en el departamento de Risaralda

The penal responsibility for adolescents : social approach of sanctions in the department of Risaralda

*Deiner stívar andrade armijo**; *Karen Stephany Zape Ayala***; *Luis Miguel Gallo Díaz****

Cómo citar: Andrade, D.S., Zape, KS & Gallo, LM (2015). la responsabilidad penal para adolescentes: abordaje social de las sanciones en el departamento de Risaralda. *Inciso* n°17, 162-176

Recibido: 26/03/2015 | Revisado: 13/04/2015 | Aceptado: 10/12/2015

Resumen

El presente artículo es resultado del Proyecto de Investigación Colciencias denominado Población Juvenil del Departamento de Risaralda: Criminalidad Vs Prevención y Sanción, se ejecutó durante el periodo de julio 2014 a julio 2015. Los objetivos de la investigación fueron los de realizar un estudio comparativo entre las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Pereira, entre los años 2008 y 2013, e implementar jornadas de capacitación acordes con el programa de prevención, Risaralda: un territorio de prevención del delito. La investigación fue del tipo socio jurídico con un enfoque mixto y tuvo un abordaje social. Se utilizaron tres técnicas de investigación, revisión documental, encuesta y entrevista semi estructurada. Por último se presentan los resultados de la participación de hombres y mujeres en la comisión de delitos entre los años 2008 y el 2013; los delitos de mayor incidencia y las sanciones que más se impusieron en dicho periodo. Igualmente se presentan los resultados de jornadas de capacitación en población adolescente escolarizada, sobre el conocimiento de estrategias de prevención de la delincuencia juvenil.

Palabras clave: Delito, prevención, sanción, responsabilidad penal, adolescente

Abstract

This article is a report of Colciencia investigation project, called: young population of Risaralda's Department. Criminality Vs prevention and sanction; executed during the period of July 2014 to July 2015. The aims of the investigation were to do a comparative study among the sanctions imposed on the teenagers that are in conflict with the penal law in Pereira's judicial district, between the 2008 and 2013 years, and applying days of training according to the prevention program, Risaralda: a territory of crime's prevention. The research's development was of the juridical partner type with a mixed approach. There were used three techniques for the research; documentary review, a survey and a semi structured interview. It was possible to obtain like proved the estimation of 7.845 teenagers linked to the penal young system between 2008 and 2013 years, of which 84.7% was men and 15.3% women. Equally, they present the diagnosis results made in enrolled teen in the school population, on the knowledge of prevention measures, of the penal infractions committed by teenagers.

Key words: Crime, prevention, sanction, penal responsibility, teenager.

*Abogado. Joven Investigador Colciencias del Proyecto de Investigación denominado Población Juvenil del Departamento de Risaralda: Criminalidad Vs Prevención y Sanción. Integrante de la Línea de Investigación Derechos de la Infancia y la Adolescencia y Justicia Restaurativa, adscrita al Grupo de Investigación en Derecho Sociedad y Estado de la Universidad Libre Seccional Pereira. En la actualidad estudiante del cuarto semestre de la Maestría en Derecho Penal de dicho centro universitario.

** Abogada. Joven Investigadora Colciencias del Proyecto de Investigación denominado Población Juvenil del Departamento de Risaralda: Criminalidad Vs Prevención y Sanción. Integrante de la Línea de Investigación Derechos de la Infancia y la Adolescencia y Justicia Restaurativa, adscrita al Grupo de Investigación en Derecho Sociedad y Estado de la Universidad Libre Seccional Pereira. En la actualidad estudiante del segundo semestre de la Maestría en Derecho Penal de dicho centro universitario.

Estudiante de octavo semestre del programa de Trabajo Social de la Universidad Libre Seccional Pereira. Auxiliar de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación denominado Población Juvenil del Departamento de Risaralda: Criminalidad Vs Prevención y Sanción e integrante de la Línea de Investigación Derechos de la Infancia y la Adolescencia y Justicia Restaurativa, adscrita al Grupo de Investigación en Derecho Sociedad y Estado de la Universidad Libre Seccional Pereira

Introducción

En el ordenamiento jurídico colombiano, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (S.R.P.A) se encuentra consagrado en la Ley 1098 del 2006, en su Título II. Dicho sistema tiene una finalidad pedagógica, específica y diferenciada respecto del Sistema Penal Oral Acusatorio en el cual se investiga y juzga la responsabilidad penal de las personas mayores de 18 años. En la actualidad, el Departamento de Risaralda reporta aumentos significativos de la participación de la población adolescente en conductas delictivas, según cifras oficiales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Dirección Seccional de Fiscalías y la Policía Metropolitana de Pereira.

La implementación de este sistema ha sido progresiva desde el año 2007. A partir del 1 de abril del 2008 se inició una fase de incorporación con los distritos judiciales de Pereira, Armenia, Manizales, Buga y Medellín. Actualmente, el sistema cuenta con dos evaluaciones, una de ellas realizada por la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1453 de 2011 y otra, realizada por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, quien a través de un informe de vigilancia superior del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes realizado en el año 2011, determinó el status quantum del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y resaltó algunas dificultades operacionales y estructurales del mismo.

Con la expedición del Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015 se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El mismo se encuentra liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho con los propósitos de coordinar a nivel nacional el diseño de las políticas públicas relacionadas con la responsabilidad penal para adolescentes; desarrollar el principio de corresponsabilidad en la garantía del interés superior del niño y de los adolescentes; articular, acompañar y validar la definición de criterios para la implementación de un modelo de justicia restaurativa adicional de propender por el fortalecimiento del mismo.

Frente a este importante referente normativo se esperan importantes avances en materia de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica entre los actores que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto en los procesos judiciales como administrativos en relación con los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como la formulación de un sistema único de información, mediante el cual se validen y unifiquen criterios e indicadores para la gestión de los datos.

En lo concerniente al presente escrito, en el mismo se presentan los hallazgos del proyecto de investigación Colciencias denominado: Población Juvenil del Departamento de Risaralda: Criminalidad Vs Prevención y Sanción. Dicho proyecto se ejecutó durante el periodo de Julio 2014 a Julio 2015, durante el cual se procesaron datos confiables suministrados por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de la ciudad de Pereira; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Risaralda; por la Policía Metropolitana de Pereira y la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación, regional Risaralda. De los datos procesados se obtuvo información relacionada con las sanciones impuestas por los jueces de conocimiento entre los años 2008 y 2013 en el Departamento de Risaralda, la tipología de los delitos cometidos, las reincidencias, el número de delitos, la edad y el género de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Materiales y métodos

El tipo de investigación utilizada fue sociojurídica con enfoque mixto y alcance descriptivo, en el cual se adelantaron actividades de naturaleza cualitativa y cuantitativa para la búsqueda, organización, procesamiento y análisis de la información. Los datos recolectados fueron clasificados, ordenados y analizados por cada una de las instituciones de las cuales se obtuvo información. En la investigación se utilizaron tres técnicas de investigación social: la revisión y análisis documental, la encuesta y la entrevista semi-estructurada.

Al respecto, Cook y Reichardt (1986) reconocen la posibilidad de usar métodos cualitativos dentro de

paradigmas cuantitativos y viceversa, por cuanto el primero proyecta una concepción fenomenológica y subjetiva, mientras que el segundo parte de concepción global y objetiva. Así mismo, Cazau (2006) citando a Rubio J y Varas J (1997) sostiene que la metodología cualitativa tiene al menos dos momentos. El primero de ellos, que se identifica con la ejecución de técnicas de recolección de información de interés para la investigación, para luego ser organizados, analizados e interpretados.

Al respecto, las actividades ejecutadas se orientaron a la búsqueda, obtención, procesamiento y análisis de datos cualitativos y cuantitativos de algunas de las instituciones vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de autoridades judiciales y administrativas del Circuito Judicial de Pereira, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes; Dirección Regional de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Pereira, de las cuales se procesó información cuantitativa y cualitativa relacionada con las sanciones, delitos, edades y género de los adolescentes infractores de la ley penal, que ingresaron al sistema entre los años 2008 y 2013.

La población objeto a partir de la cual se avanzó en los elementos teóricos y empíricos de la investigación correspondió, en primer orden, a los datos cuantitativos del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de la ciudad de Pereira, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Risaralda; la Policía Metropolitana de Pereira y de la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación. En segundo orden se utilizó una muestra de 305 adolescentes escolarizados, de los cuales 116 fueron hombres y 189 mujeres. Dicha muestra fue obtenida de manera aleatoria en 7 instituciones educativas de 4 cuatro municipios del Departamento de Risaralda; Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y La Virginia.

Respecto a los criterios para la delimitación de la muestra, se tuvo en cuenta la comunicación No.S-2014-000123/COMAN-SIJIN-29 remitida en respuesta por la Policía Metropolitana de Pereira, en la cual se reportó que entre los años 2008 y 2013 se realizaron

4.370 aprehensiones de adolescentes en conflicto con la ley penal, tan solo en el Área Metropolitana de Pereira, la cual se encuentra conformada por los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia.

Por lo anterior, los municipios que integran Área Metropolitana de Pereira fueron priorizados y adquirieron un interés prevalente por el número de aprehensiones que registraron. Sin embargo, adicional a los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia se decidió incluir al municipio de Santa Rosa de Cabal en consideración no solo de su cercanía geográfica al municipio de Dosquebradas y Pereira, sino también por ser un municipio que cuenta con dinámicas complejas en materia de participación de adolescentes en actividades delictivas y que puede beneficiarse de los resultados de la investigación.

Desarrollo

De manera previa a la presentación de los resultados derivados del proceso investigativo, es necesario abordar de manera sintética algunos aspectos del componente teórico asociados con el problema que motivó la investigación, y que hacen parte de la fundamentación teórica que sustentó el proyecto de investigación.

Los derechos de los adolescentes infractores de la ley penal en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En Colombia, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Ley 1098 de 2006. Art. 139). Dicho sistema introdujo una filosofía garantista y proteccionista, orientada por el interés superior del niño y algunas disposiciones de la Convención Internacional de los derechos del niño.

La participación de adolescentes en actividades delincuenciales es una problemática social vigente que aumenta paulatinamente en el Estado de Colombia. La misma demanda intervenciones específicas, interinstitucionales e interdisciplinarias que no desconozcan la condición de sujetos de especial protección de las personas menores de 18 años que cometen delitos.

La prevención de la delincuencia juvenil representa una estrategia importante en el marco de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, también conocidas como Directrices de Riad, puesto que la exposición a conductas ilícitas y socialmente reprochables, constituyen situaciones ideales para la adquisición de actitudes criminógenas.

Sin perjuicio de los resultados exitosos que se puedan obtener en una intervención posterior, las acciones preventivas en materia de delincuencia juvenil pueden brindar mejores resultados que cualquier estrategia de intervención *a posteriori* sobre los adolescentes infractores de la ley penal. La identificación de manifestaciones o actitudes criminógenas presentes en la adolescencia, marcan un punto de referencia a partir del cual se pueden diseñar estrategias dirigidas a los adolescentes, que procuren su participación activa sin concepciones de control, centradas en su familia, en función de su interés superior y en armonía con políticas públicas progresivas de prevención de la delincuencia y de fenómenos de criminalización.

En principio, la existencia de un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no resulta incompatible con el principio del interés superior del adolescente cuando se investiga, juzga y eventualmente se declara la responsabilidad penal de mismo, por haber infringido la ley penal. En igual sentido tampoco impide la adopción de medidas de índole educativa o resocializadoras para alcanzar la integración social del adolescente, en el marco de un proceso garante de sus derechos sustantivos y procesales (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-839 de 2001).

En el ordenamiento jurídico colombiano, los Derechos de los niños prevalecen sobre los Derechos de los demás, con garantías para su ejercicio y un desarrollo armónico e integral (Constitución Política

de Colombia, 1991. Art. 42 - 44). Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño se reconoce la condición jurídica especial de los niños en virtud de cuya virtud de la vulnerabilidad a los efectos nocivos de las problemáticas sociales o interacciones sociales irregulares que comprometen su integridad y formación integral. (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-839 de 2001).

Son varios los instrumentos internacionales que reconocen la legitimidad de los procesos penales adelantados por los Estados en contra de adolescentes infractores de la ley penal, tales como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Art. 40), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 e incorporada a la legislación interna mediante la Ley 12 de 1991; el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (Art. 10) y la Resolución 40/33 del 29 de noviembre de 1985 relacionada con los parámetros mínimos de regulación para los sistemas de administración de justicia.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, son reconocidas en tratados, por la costumbre, los principios generales, la doctrina y la jurisprudencia internacional sobre la materia y constituyen un referente importante para la interpretación de disposiciones judiciales y administrativas relacionadas con la determinación de la responsabilidad penal de las personas menores de 18 años (Corte Constitucional de Colombia. Sentencias: C-019 de 1993, C-817 de 1999 y C-839 de 2001).

Al respecto, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, disponen que el objetivo de cualquier sistema de justicia de menores, debe ser el de fomentar el bienestar de estos y garantizar una respuesta institucional proporcional en consideración de las condiciones particulares de cada adolescente y del delito. En este sentido, los sistemas de justicia juvenil tienen un condicionamiento relacionado con el respeto de los derechos y la seguridad de los menores de 18 años en función de su interés superior (Directrices de Riad, 1990. Regla No. 1).

En el Estado de Colombia, este enfoque ha sido reconocido por la Corte Constitucional quien precisó que la declaratoria de responsabilidad penal de las personas menores de 18 años, debe observar un sistema judicial específico y diferenciado del sistema de adultos, contar con medidas judiciales y administrativas que sean compatibles con la condición de sujetos de especial protección y acordes con el nivel de desarrollo físico y mental compatibles con un modelo protector, educativo y resocializador (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-203 de 2005).

Consecuentemente, la Ley 1098 de 2006 mediante la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, precisa en su artículo 140 que en materia de responsabilidad penal, tanto el proceso como las medidas que se adopten son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos conforme a la protección integral. Por su parte, el artículo 178 que puntualiza la finalidad de las sanciones, indica que las mismas tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa. Tales disposiciones resultan congruentes con la regla 2.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, la cual prohíbe cualquier tipo de discriminación o distinciones injustificadas de las garantías básicas para el procesamiento de personas menores de 18 años de edad.

A pesar de que existe cierto nivel de judicialización en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, no puede desconocerse que los principios de diferenciación y especificidad guardan concordancia con la protección especial de los niños que se predica de los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia y los tratados internacionales sobre la materia (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-740 de 2008).

Por lo tanto, la institucionalización de una justicia de menores no constituye *per se*, un atentado contra los derechos de los adolescentes vinculados a los sistemas de justicia de menores, ni va en detrimento del deber de protección que recae en la familia, la sociedad y el Estado. Por el contrario, en la comunidad internacional se ha reconocido la necesidad de sistemas de justicia de menores especializados, que

permitan abordar el problema de la delincuencia juvenil desde la perspectiva de la resocialización, la educación, la tutela y la rehabilitación, evitando que el adolescente interrumpa su proceso de adaptación y trunque su desarrollo físico y moral en perjuicio de un adecuado proyecto de vida.

Por ello, mientras no existan incompatibilidades constitucionales en el ordenamiento jurídico interno ni incongruencias con estándares internacionales, la existencia de una justicia de menores constituye un mecanismo adecuado que permite garantizar los derechos de los menores infractores y la conservación de la seguridad pública.

La edad de responsabilidad penal para adolescentes en el ordenamiento jurídico colombiano

La justicia de menores precisa de un marco normativo amplio e integral, que no se puede concebir ni reducir a un compendio de normas que regulan una materia en especial, puesto que el ordenamiento legal, lejos de la pretensión de ser el “creador de la realidad”, debe responder y ser coherente con las exigencias que plantea esta misma al ser el resultado constante de las constructos sociales.

En concordancia, la responsabilidad razonada como derecho, constituye un cuadro de referencia integrador, que implica compromisos compartidos en diversos ámbitos de las relaciones humanas y sociales, razón por la cual la responsabilidad es un concepto irrenunciable que no se puede confundir con la culpabilidad, en cuanto constituye un esquema regulador de interacciones de respuesta tendentes a desarrollar sentimientos de propiedad sobre los actos propios y de autoridad sobre uno mismo (Giuffrè Milano, 1985).

Al respecto, como plantean Funes y González (1998), parece incuestionable que a partir de determinada edad - trece o catorce años- el único criterio coherente de respuesta frente a los actos delictivos de los adolescentes y jóvenes ha de ser el criterio de la responsabilidad. En este sentido Cruz y Cruz (2009) precisa que la edad, en el contexto del discurso de la responsabilidad, constituye un factor muy importante

en el ámbito penal que involucra no sólo criterios físicos, sino intelectuales y morales respecto de la persona, la cual se considera responsable de sus actos, cuando es capaz de distinguir el bien del mal. Sin embargo, tratándose de menores de 18 años, López Betancourt afirma que: “los menores de edad están sujetos a reglas distintas, por ello cuando un menor de edad comete un ilícito se le somete a un sistema exclusivo para jóvenes infractores” (p. 160)

Por su parte, Galvis Ortiz (2006) indica que la titularidad de los derechos humanos implica un reconocimiento político, jurídico y filosófico además de su ejercicio y restablecimiento cuando han sido objeto de vulneración. Sin embargo, dicha titularidad se encuentra condicionada a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el sujeto, circunstancia que a su vez condiciona el desarrollo y uso de un lenguaje articulado, la consolidación de la salud mental y capacidades de percepción e interpretación de su entorno. Por tal razón y con el fin de limitar, garantizar y ajustar la respuesta penal al ciclo vital de menor infractor, se requiere de un enfoque diferencial que oriente esfuerzos hacia la resocialización de los mismos.

La carencia de lenguaje articulado suele estar asociado como un criterio diferenciador para el reconocimiento de la titularidad de derechos a la primera infancia y la vocación de los individuos como interlocutores válidos con protección especial. Tradicionalmente esta característica ha estado limitada a las personas adultas. Al respecto, la titularidad de derechos ha sido objeto de objeciones y reproches asociados con el desarrollo insuficiente del lenguaje articulado que impide reconocer, ejercer, exigir o renunciar a los mismos, adicional a que cuando no se tiene desarrollado, resulta incompatible con la proyección de exigencias e intereses y por tanto no podrían ser parte de una estructura integral dentro del ordenamiento jurídico.

Sin embargo, el criterio del lenguaje articulado resulta incompatible desde un enfoque constitucional y legal, dado que la protección de la infancia no puede estar sujeta a condicionamientos excluyentes o a categorías sospechas de discriminación basadas en las características propias del individuo o del ciclo de desarrollo en que éste se encuentre (Galvis Ortiz, 2006).

Contrario a lo anterior, la capacidad instalada de las instituciones gubernamentales debe proteger la infancia y la adolescencia como ciclos vitales en los que convergen verdaderos interlocutores con un lenguaje congruente, articulado con su ciclo vital y que se manifiesta en los ámbitos de interacción y vida cotidiana. Evidentemente ello constituye un reto que no puede hacer del lenguaje articulado una categoría de exclusión o discriminación; por el contrario debe permitir la creación de instancias pertinentes de interlocución donde los niños, niñas y adolescentes puedan comprender y expresar su sentir y pensar respecto a derechos y deberes.

A pesar de las características adulto céntricas del ordenamiento jurídico, las manifestaciones del lenguaje verbal articulado, el no articulado, los gestos, el llanto, las miradas y movimientos que se integran en un sistema de comunicación propio desde la infancia y la juventud, contribuyen en el proceso de reconocimiento de otras formas de comunicación como insumo para el reconocimiento de la titularidad y consolidación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Galvis, 2006)

Empero, el reconocimiento de la titularidad de derecho no constituye y de la condición de sujetos interlocutores, no excluye a la adolescencia como un grupo social excluido de ciertas exigencias comunes a todos los ciudadanos. En este sentido comienza a vislumbrarse la posibilidad de adoptar medidas correctivas en aquellos casos en los que la proyección de la conducta libre y voluntaria afecta o pone en el peligro otros bienes e intereses jurídicos, por lo cual se establecen límites objetivos que en el presente caso se relacionada con la edad mínima en la que se puede declarar la responsabilidad de un niño.

De conformidad el artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Para efectos de responsabilidad penal, la edad de atribución de responsabilidad no puede fijarse a una edad demasiado temprana que desconozca las circunstancias específicas de madurez emocional, mental e intelectual. (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores., Regla 4.1).

La Ley 1098 de 2006 mediante la cual se establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, precisa la definición de niño o niña y adolescente. En atención al artículo 45 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Corte Constitucional precisó que los adolescentes son los jóvenes y que estos no son mayores de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud. (I.C.B.F., 2010).

A pesar de que la categoría de niño procede respecto de todo ser humano menor de 18 años, la Corte Constitucional ha considerado que los adolescentes poseen garantías propias de su edad y nivel de madurez, que gozan de los mismos privilegios y derechos fundamentales que los niños, siempre y cuando no hayan cumplido los 18 años. (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-019 de 1993). Por ello, la protección constitucional contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, resulta aplicable para todas las personas menores de dieciocho años (Corte Constitucional de Colombia. sentencias T-415 y T-727 de 1998).

En el caso de Colombia, la edad mínima de responsabilidad penal es de 14 años, por lo cual la responsabilidad penal es presente solo para quienes se encuentren entre los 14 y 17.9 años de edad, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive de la infracción penal. Sin embargo, tratándose de personas con edad inferior a los 14 años, las mismas son objeto de protección, verificación y restablecimiento de sus derechos, mientras que en aquellas que se encuentran en 14 y 18 años, pero presentan discapacidad psíquica o mental, se les aplicará la respectiva medida de seguridad, siempre que dicha condición sea probada dentro del proceso y la conducta punible guarde relación con la discapacidad (Ley 1098 de 2006. Art 142).

Prevención del delito y políticas sociales

La prevención del delito y las políticas sociales orientadas al control–disminución de la delincuencia juvenil, precisan de lógicas de pensamiento gubernamental situadas en la articulación de los

procesos de individualización y comunitarización, donde la vinculación de la instancia personal y colectiva en un territorio determinado, generan un punto de anclaje estratégico para materializar transformaciones sociales.

Según Danani (2004), las intervenciones enmarcadas en procesos de prevención, son un nuevo contexto que permite analizar la relación de pobreza y delito, de lo cual resulta relevante determinar el papel que cumplen las intervenciones estatales a través de políticas sociales y su impacto en la vida de los sujetos.

De lo anterior se puede decir que la intervención en materia de prevención del delito se inserta en los vacíos subyacentes que relacionan problemas y oportunidades, posibilitando la estructuración de políticas sociales a partir de un enfoque de derechos ciudadanos, trascendiendo la noción de peligrosidad de los sujetos porque la concepción de estos es determinante para efectos de diseño programático y de praxis socio-jurídica. De esta forma se hace hincapié en la importancia de implementar procesos desde acciones afirmativas en el marco del principio de corresponsabilidad, donde participen Estado, sociedad y familia aunando esfuerzos.

El proceso de socialización en la infancia y la adolescencia es determinante en los roles personales y sociales que asumen los jóvenes. De ahí la importancia de generar estrategias de prevención del delito, donde las dinámicas escolares y cotidianas estén transversalizadas por el aprendizaje interiorizado en los primeros años de vida sin interrupción de continuidad del proceso preventivo.

De esto resulta que cuando la socialización lleva a una postura de integración, han triunfado individuo y sociedad. Cuando la socialización lleva a una postura de marginación e inadaptación, han fracasado individuo y sociedad, caso en el cual se requiere de una intervención tanto en el individuo como en la sociedad, que para el caso particular puede enfocarse en una intervención psicosocial y comunitaria dirigida al joven infractor. (Bueno y Moya, 1998).

Precisan Bueno y Moya (1998), que en la medida en que el individuo va evolucionando su proceso

de crecimiento y maduración, va desarrollando sus potencialidades en forma de habilidades, aptitudes, imaginación, fuerzas, etc., que han de tener su expresión y su repercusión en el contexto social que le rodea. En este sentido es pertinente afirmar que el joven infractor debe comprenderse como un sujeto protagonista de su proceso de transformación en el marco de lógicas de socialización integradoras, y no como un disfuncional receptor de medidas sancionatorias.

Dimensión familiar del adolescente

La familia como institución y universo relacional o sistema integrado de seres humanos que comparten lazos de afinidad, afectividad, consanguinidad y/o parentesco, en donde tienen lugar los sentimientos, pensamientos y prácticas que dan sentido a las creencias y valores, contruidos sobre las experiencias vividas, puede fortalecer vínculos de interacción constructiva para sus integrantes, o por el contrario, generar desorientación del entorno familiar y favorecer las dinámicas de marginación que antecedan o favorecen la aparición de prácticas delictivas.

Al respecto, Matsueda y Heimer, (1987) indican que la disociación familiar reduce la comunicación entre sus miembros y dificulta la relación entre padres e hijos, en quienes se puede gestar o transmitir valores incompatibles con el respeto del orden jurídico. Según Junger-Tas (1993), aún existe cierto nivel de confianza en los efectos positivos que se pueden derivar de una familia estable e intacta en el comportamiento de los jóvenes, en contraposición de la disociación, la cual es vista como una fuente de efectos negativos profundos y duraderos.

Por tanto, se propone comprender la familia como una organización capaz de auto-regularse y de integrar procesos externos de forma constructiva desde sus capacidades y recursos endógenos, y no inhibirla con influencias externas o parámetros políticos que proyectan oportunidades de desarrollo social y mitigación de la delincuencia juvenil. Contrarrestar la comisión de delitos juveniles.

La etapa juvenil es determinante en la interacción que el sujeto establece con su entorno, potencia o debilita

sus capacidades según las condiciones de carácter estructural y funcional. La participación social real de las juventudes discurre, cada vez más, en contextos informales y en metas innovadoras. Por ello, es necesario problematizar los procesos de construcción de conocimientos sobre juventud para reducir las barreras existentes para el fomento del desarrollo juvenil. Reconocer los derechos y capacidades de las juventudes, no bloquear sus aportes, contribuye a potenciar el desarrollo colectivo (Krauskopf, 1998).

Igualmente resulta oportuno aseverar que la reconfiguración paradigmática es un proceso de cambio que deben vivir las sociedades en cada momento histórico. La teoría en contexto posibilita comprensiones más afinadas en diálogos pertinentes con las realidades sociales y lo que implica para la juventud que es objeto de investigación e intervención hacia territorios libres del delito. Como plantea Dina Krauskopf (1998), es la diversificación programática, con participación efectiva de jóvenes y comunidades, proyección y vinculación a las políticas, articuladas entre sí y enriquecidas con los nuevos paradigmas, que conjugue procesos con las necesidades de desarrollo de las juventudes.

Investigación hacia la transformación social

Los procesos de investigación comprometen la premisa de utilidad social y la relación de academia y Estado que debe proporcionar descripciones y análisis que conjuguen aportes sustanciales que den respuestas para la sociedad en su conjunto.

Las ciencias sociales procuran conocer las causas, el proceso de los problemas sociales y su incidencia sobre las personas, los grupos y las comunidades para promover sobre estos, acciones de corrección de los efectos, erradicación de sus causas y la rehabilitación de los seres afectados desde una perspectiva de bienestar social que integra el ambiente cognoscitivo, el ambiente físico y el ambiente socio afectivo de los actores.

En la vida cotidiana se configuran dinámicas de interacción entre los jóvenes, sus familias y las comunidades, con una trama de relaciones subjetivas e intersubjetivas, razón por la cual es pertinente

insertar una visión holística que ocasione un giro en la mirada del investigador hacia abordajes más afinados sobre la realidad social que se construye a diario, donde el horizonte ha de ser prometedor en tanto la delincuencia juvenil, entendida como problemática contemporánea, sea investigada e intervenida a la luz del pensamiento complejo.

De lo dicho, se puede agregar que el campo de la investigación social sugiere como elemento transversal la implicabilidad con una intención transformadora, puesto que se sitúa en la perspectiva de la crítica constructiva al modelo de desarrollo de una sociedad y plantea alternativas al mismo a través de acciones de movilización, de reivindicación, de garantía de derechos y de generación de procesos.

Discusión de resultados

Los resultados del proceso investigativo permitieron identificar resultados relacionados con las sanciones impuestas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes entre los años 2008 y 2013 al igual que resultados adicionales delimitados institucionalmente.

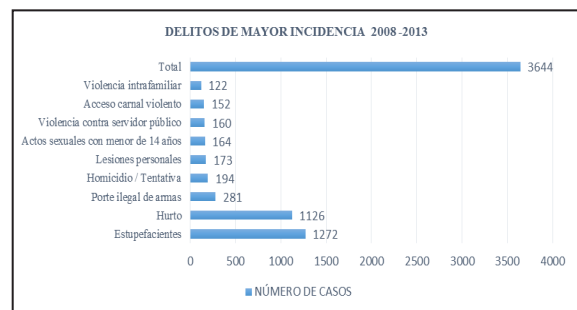
Consolidados del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para adolescentes

Los hallazgos relacionados con los datos suministrados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de la ciudad de Pereira, se delimitaron temporalmente entre los años 2008 y 2013 en relación con el número de delitos cometidos, la edad y el género de los adolescentes involucrados y las sanciones que se impusieron a los mismos. De conformidad con la delimitación temporal se pudo establecer que entre los años 2008 y 2013 se cometieron 3846 delitos con igual número de adolescentes en el Distrito Judicial de Pereira, y por los cuales se abrieron 3401 procesos judiciales.

Respecto a la caracterización de los delitos, se estableció que los de mayor incidencia en dicho periodo de tiempo, correspondió en primer lugar al de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, con un total de 1272 casos. El segundo tipo penal fue el

de hurto, con 1126 seguido del porte ilegal de armas con 281; homicidio y tentativa de homicidio con 194; lesiones personales con 173; actos sexuales con menor de 14 años con 164; violencia contra servidor público con 160; acceso carnal violento con 152 y violencia intrafamiliar con 122. Los anteriores tipos penales concentraron el 94% de los casos registrados entre los años 2008 y 2013 en el distrito judicial de Pereira. (ver gráfica 1 sig.pág)

Gráfica 1. Elaborada según reporte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes del Distrito Judicial de Pereira, 2008 a 2013.



Respecto a las sanciones impuestas a los adolescentes infractores, se identificó que de los 3846 adolescentes que ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2268 fueron objeto de sanción. Respecto a dicha población, se impusieron 717 sanciones relacionadas con reglas de conducta, 571 con internamiento en medio semicerrados, 425 con libertad vigilada, 400 con privación de la libertad, 91 con amonestación y 64 con la imposición de servicios a la comunidad.

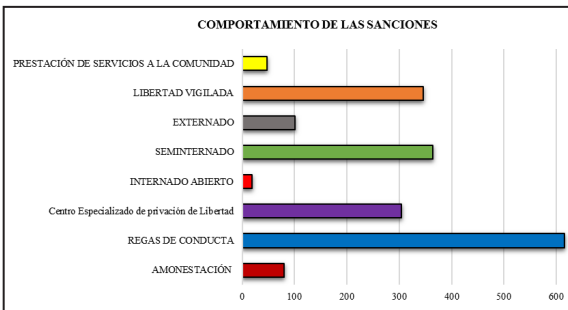
En relación con la edad y el género de los adolescentes que ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se estableció que las edades más comprometidas oscilaron entre los 17 y los 18 años con 1077 casos. De 17 años se registraron 1513 casos, de 16 años 817, de 15 años 357 y de 14 años 82. En cuanto al género, la participación de los adolescentes del género masculino fue del 92% frente a un 8% respecto a las mujeres, con un total 3503 y 343 casos respectivamente.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Risaralda

Los resultados obtenidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Risaralda, permitieron identificar el número de delitos cometidos por adolescentes, los tipos penales relacionados, el género y la edad, la reincidencia en dos de los periodos y las sanciones que se impusieron por los jueces de conocimiento entre los años 2008 y 2013.

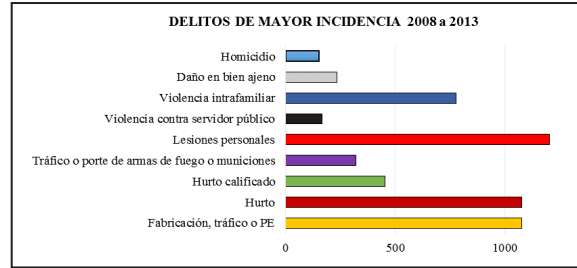
De conformidad con los datos suministrados por dicha entidad, se estableció que entre los años 2008 y 2013 ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 7845 adolescentes, de los cuales el 84.7% de los correspondieron a adolescentes del género masculino y el 15.3% a adolescentes del género femenino.

Gráfica No. 2. Elaborada conforme a los consolidados del S.R.P.A 2008 a 2013 suministrados por la regional Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



En lo concerniente a los delitos de mayor incidencia entre los años 2008 y 2013, los mismos correspondieron a los tipos penales de lesiones personales con 1205 casos; fabricación, tráfico o porte de estupefacientes con 1078; hurto con 1076; violencia intrafamiliar con 779; hurto calificado con 452; tráfico o porte de armas de fuego o municiones con 319; daño en bien ajeno con 233; violencia contra servidor público con 167 y homicidio con 151 casos.

Gráfica No. 3. Elaborada conforme a los consolidados del S.R.P.A 2008 a 2013 suministrados por la regional Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



En cuanto a las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal entre los periodos de 2008 a 2013, la dinámica de las mismas evidenció que la imposición de reglas de conducta fue la sanción que más aplicada en 616 casos. La segunda modalidad de sanción fue la de internamiento en centro semicerrado con 364, seguida de libertad vigilada con 346 casos y el internamiento en centro especializado de privación de la libertad con 304, con los cual se posicionaron como las sanciones más aplicadas mientras, que la amonestación, la prestación de servicios a la comunidad, el internamiento abierto y las medidas de externados fueron las menos impuestas.

Policía Metropolitana de Pereira

La información que suministró la Policía Metropolitana de Pereira se relacionó estrictamente con las aprehensiones de adolescentes ejecutadas en el Área Metropolitana de Pereira, los delitos asociados, el género y la edad de los adolescentes entre los años 2008 y 2013. Al respecto, las aprehensiones de adolescentes ascendieron a 4370, de las cuales 4.050 se concentraron en los delitos considerados como de mayor incidencia. Los mismos correspondieron a los delitos de hurto con 1435 aprehensiones y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con 1496. En relación con las edades, las más comprometidas fueron de 15, 16 y 17 años, con 810, 1217 y 1539 aprehensiones respectivamente. Así mismo, los delitos de hurto y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes como delitos de mayor incidencia, se relacionaron específicamente con las edades de 15, 16 y 17 años.

Desde la perspectiva de género, las aprehensiones de adolescentes ascendieron a 3648 en el caso de los hombres y a 403 en el de las mujeres. En el género masculino, los delitos de mayor incidencia

correspondieron a los tipos penales de hurto con 1301 aprehensiones y el tipo penal de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con 138. Los mismo se relacionaron con adolescentes con edades de 15, 16 y 17 años, circunstancia que resultó similar en el caso de los adolescentes del género femenino, con la excepción de que los registros de aprehensiones resultaron ser significativamente inferior; 134 en el caso de hurto y 116 en el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda

De la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación, regional Risaralda, se obtuvo información relacionada con el número de delitos que se encuentran disponibles en el S.P.O.A. Dicha información correspondió a los registros departamentales de los años 2008 a 2013.

Respecto al consolidado del Sistema Penal Oral Acusatorio, se evidenció la comisión de 8936 delitos entre los años 2008 y 2013. De dicho universo, 8345 se concentraron en 14 tipos penales. Al respecto se precisa que los delitos de mayor incidencia desde este abordaje, correspondieron a los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con 1997 casos seguido del hurto con 1745 y lesiones con 1519 casos. (ver tabla 1 en anexos)

Conocimiento de la población escolarizada sobre las funciones preventivas de la pena y estrategias de prevención de la delincuencia juvenil

Los resultados derivados de la implementación de las jornadas de capacitación, en marco del proyecto, observando las disposiciones de la Ordenanza Departamental número 006 del 2013, permitieron identificar que de 305 estudiantes, 262 manifestaron no saber qué es, mientras 43 dijeron que sí. Es decir, el 85.9% de los encuestados manifestaron respuestas negativas y el 14.1% se pronunciaron afirmativamente. Respecto a la existencia de formación previa relacionada con la prevención de delitos, el 23.6% manifestó tener algún tipo formación en materia de prevención, mientras que el 76%.4%

manifestó no tenerla. En relación con el conocimiento de las consecuencias de la comisión de un delito, el 50% manifestó conocerlas mientras el 49.8% declaró no conocerlas.

Sobre el conocimiento de programas estatales relacionados con la prevención de la delincuencia juvenil, el 11.8% manifestó conocer algún programa mientras el 88.2% declaró no conocer ninguno. En cuanto a la formulación de recomendaciones para la prevención del delito, el 77% formuló algún tipo de recomendación, mientras que el 23% se abstuvo de hacerlo. Por último, la percepción de aumento de la delincuencia, el 88.2% manifestaron percibir un incremento, mientras el 11.8% no manifestaron ninguna percepción. (ver tabla 2 en anexos)

Conclusiones

El análisis de los consolidados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes permitió realizar el estudio de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal en el distrito judicial de Pereira, y obtener información adicional relacionada con el cumplimiento de la prevención general bajo los presupuestos de la justicia restaurativa, en la población adolescente del departamento de Risaralda.

Sin embargo, la información obtenida resultó compleja de armonizar debido a que las instituciones que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y que intervienen en las diferentes etapas judicial y administrativa, crean, almacenan y procesan los datos de manera independiente con variables e indicadores propios sin que se evidencie cruce de los mismos ni un uso centralizado o por lo menos coordinado. Sin embargo, con la expedición del Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se prevén importantes avances respecto a la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica entre los actores que integran el sistema, al igual que de la implementación de un sistema único de información, mediante el cual se validen y unifiquen criterios e indicadores para la gestión de los datos.

De los datos suministrados se observó que algunos registros de la Policía Metropolitana y de la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, se la relacionaron aprehensiones por el delito de fuga de presos. Sin embargo, dicha conducta típica no es procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pues la misma solo puede recaer sobre personas mayores de 18 años, que habiendo sido condenadas a una pena privativa de la libertad e internadas en un centro penitenciario o carcelario, hospital o domicilio, se hayan fugado. Al respecto, el artículo 448 de la Ley 599 de 2000, mediante la cual se expide el Código Penal Colombiano, dispone que por dicho delito procede sobre el que se fugue estando privado de su libertad en centro de reclusión, hospital o domiciliariamente.

De la información procesada no es posible afirmar que todos los adolescentes que ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, fueron objeto de sanción, puesto que no todos terminaron con la imposición de una sanción y el número de sanciones impuestas fue inferior al número de adolescentes que ingresaron al sistema. Adicionalmente, no se pudo contar con información que permitiera identificar con exactitud, la forma en que terminaron todos los procesos que se iniciaron, ni cruzar los datos con los aportados con otras entidades en relación con los procesos judiciales.

Los delitos de mayor incidencia identificados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el Distrito Judicial de Pereira entre los años 2008 y 2013 correspondieron a los tipos penales de Acceso carnal abusivo con menor de catorce años; Actos sexuales con menor de catorce años; Daño en bien ajeno; Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; Falsedad personal; Homicidio; Hurto agravado; Hurto Calificado; Hurto; Lesiones culposas; Lesiones; Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; Violencia contra servidor público y Violencia intrafamiliar.

Lo municipios con los mayores registros de delitos cometidos por adolescentes corresponden a La Virginia, Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal. Las sanciones que más se impusieron en el Distrito Judicial de Pereira entre los años 2008 y 2013, fueron la imposición de reglas de conducta,

el internamiento en centro semicerrado, la libertad vigilada y el internamiento en centro especializado de privación de la libertad, las cuales destacaron el carácter pedagógico del sistema sobre uno sancionador.

En lo concerniente al género de los adolescentes, la participación masculina fue superior al femenino. Adicionalmente, las edades en las cuales se concentró la mayoría de las aprehensiones cometidas entre los años 2008 y 2013 correspondieron a las edades de 15, 16 y 17 años, de las cuales persisten dudas sobre el cumplimiento efectivo de la finalidad protectora, educativa y restaurativa de las sanciones que se impuso sobre el porcentaje en el cual se declaró responsabilidad penal, puesto que de haber sido negativo, un número considerable de adolescentes han ingresado o se encuentran en riesgo de ingresar al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en calidad de condenados.

En la población adolescente escolarizada existe un deficiente nivel de conocimiento sobre las consecuencias derivadas de los delitos y estrategias de prevención de la delincuencia juvenil, como resultado de una insuficiente formación y apropiación conceptual, por lo cual es necesario aumentar el trabajo en red entre las entidades territoriales y las instituciones que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El imaginario colectivo referente a la delincuencia juvenil está orientado por un conjunto de representaciones y símbolos que se configuran de acuerdo con la dimensión temporo-espacial en que se presentan los fenómenos delictivos. Es en esta dinámica donde el pensamiento que se origina en la mente juvenil, ha determinado una actitud crítica-constructiva, pues los sujetos partícipes del proceso investigativo reconocen la importancia de aportar en la resolución de la problemática de la delincuencia juvenil, desde diversos ámbitos de la vida social: sus familias, comunidades e instituciones educativas.

Referencias bibliográficas

Bueno, A. & Moya, C. (1998). La delincuencia juvenil como síntoma: perspectivas de intervención psicosocial. En "Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. 1998 No. 6.

- Cazau, Pablo. (2006). *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales*. Tercera Edición. Buenos Aires, Marzo 2006. Módulo 404.
- Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes. (2014). *Reporte de sanciones, género y número de delitos cometidos por adolescentes en el Departamento de Risaralda entre los años 2008 y 2013*.
- Cook T.D & CH. S. Reichardt. (1982). *Métodos cuantitativos en investigación evaluativa*. Ed. Morata, S.A. Madrid.
- Cruz; Elba. (2009). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. España
- Danani. C. (2004). *El alfiler en la silla: sentidos, proyectos y alternativas en el debate de las políticas sociales y de la economía social*. Argentina: Altamira.
- Fiscalía General de la Nación (2014) *Dirección de Fiscalías de Risaralda. Registro del S.P.O.A sobre los delitos cometidos por adolescentes entre los años 2008 y 2013*.
- Funes; J. & C; González. (1998). *Delincuencia Juvenil, Justicia e Intervención Comunitaria*. Ministerio de Justicia. España.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2015) *Consolidados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. 2008 a 2015.
- Junger-Tas. (1993). "Changes in the family and their impact on delinquency". En *European Journal on Criminal Policy and Research*, 1/1: 27-51.
- Krauskopf. D. (1998). "Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes". En *Participación y Desarrollo Social en la Adolescencia*. San José: Fondo de Población de Naciones Unidas.
- López Betancourt, Eduardo. (1998). *Manual de Derecho Positivo Mexicano*. 4ª edición, Ed. Trillas. México.
- Matsueda. R. L. & Heimer. K (1987). *Race, Family Structure and Delinquency: A Test of differential Association and Social Controls Theories*. En *American Sociológico Review* 52: 826-840.
- Milano, G. (1985). "Responsabilita: difinizioni e applicazioni nel campo della giustizia minorile" en *Ponti, G: Giovani, responsabilità e giustizia*, Giuffre, Milano, 1985.
- Ortiz; L. G. (2006). *Las niñas, los niños y los adolescentes Titulares activos de derechos. Mirada a Latinoamérica*. Bogotá: Ed. Aurora.

Anexos

Tabla 1. Diseñada a partir de los registros del SPOA sobre delitos cometidos por adolescentes entre el 2008 y el 2013

Tipos penales de mayor incidencia según datos de la dirección seccional de fiscalías								
Tipos penales	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. Art 208 CP	9	25	20	20	35	43	28	180
Actos sexuales con menor de catorce años. Art 209 CP	22	38	31	29	41	43	25	229
Daño en bien ajeno. Art 265 CP	22	25	26	39	33	49	26	220
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. Art 365 CP	65	65	56	61	48	51	24	370
Falsedad personal. Art 296 CP	13	26	12	12	31	17	6	117
Homicidio. Art 103 CP	14	40	31	26	35	27	19	192
Hurto agravado. Art 239 CP	28	28	25	13	12	9	3	118
Hurto calificado. Art 240 CP	67	49	23	28	42	16	11	236
Hurto. Art 239 CP	152	190	235	341	305	332	190	1745
Lesiones culposas. Art 120 CP	18	67	45	52	48	55	40	325
Lesiones. Art 111 CP	117	228	230	259	233	254	198	1519
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Art 376 CP	231	294	299	326	318	383	146	1997
Violencia contra servidor público. Art 429 CP		11	18	32	54	55	47	217
Violencia intrafamiliar. Art 229 CP	82	105	87	143	140	208	115	880
Total	840	1191	1138	1381	1375	1542	878	8345

Tabla No. 2 Diseñada a partir de los resultados de la encuesta aplicada en la muestra de estudiantes de las 7 instituciones educativas.

Matriz de análisis sociojurídico		
<p>Indicador 1: Conocimiento sobre prevención de la pena</p> <p>Conocen: 14.1%</p> <p>Desconocen: 85.9%</p> <p>Deficiente nivel de conocimiento, que conlleva a una débil apropiación conceptual y que evidencia una distancia significativa en relación a los aspectos teórico- prácticos que configuran la prevención de la pena. Las respuestas de quienes dijeron conocer esta categoría presentan ambigüedad y confusión.</p>	<p>Indicador 2: Formación en prevención de delitos</p> <p>Formados: 23.6%</p> <p>No formados: 76.4%</p> <p>Insuficiente formación en relación a la prevención de delitos, en el entendido de que es un componente fundamental para intervenir esta problemática social que requiere atención integral, cuya cobertura debe ser amplia e incluyente. Las respuestas evidencian que este asunto ha sido tratado como eventualidad por medio de actividades discontinuas y no como un proceso de aprendizaje continuado.</p>	<p>Indicador 3: Conocimiento sobre consecuencias de la comisión de un delito</p> <p>Conocen: 50.2%</p> <p>Desconocen: 49.8%</p> <p>Aceptable conocimiento sobre las consecuencias que trae consigo la comisión de un delito, por cuanto un número relevante de estudiantes ha interactuado en ambientes relacionales caracterizados por factores riesgo. Las respuestas expresan una amplia identificación de posibles consecuencias pero confunden algunas medidas punibles para adultos con medidas de resocialización para menores.</p>

<p>Indicador 4: Conocimiento sobre programas estatales de prevención</p> <p>Conocen: 11.8%</p> <p>Desconocen: 88.2%</p> <p>Deficiente conocimiento sobre la existencia de programas estatales relacionados con la prevención de la delincuencia juvenil, lo cual implica una deteriorada presencia gubernamental y poca articulación de la vida juvenil a los procesos de carácter preventivo institucional en los espacios educativos. En las respuestas logran identificar algunos programas, aunque hay quienes confundieron programas con instituciones.</p>	<p>Indicador 5: Estrategias recomendadas para prevenir el delito juvenil</p> <p>Recomendaron: 77%</p> <p>No recomendaron: 23%</p> <p>Sobresaliente número de estrategias recomendadas por parte de los estudiantes para la prevención de delitos y delincuencia juvenil. Están orientadas a seis componentes esenciales: énfasis en la responsabilidad individual del joven, acompañamiento familiar, mayor prevención de carácter estatal, potencializar los espacios de inclusión en materia de educación y cultura, generar ambientes de socialización constructiva, y formación jurídica en legislación juvenil.</p>	<p>Indicador 6: Percepción de aumento sobre delincuencia en los últimos años</p> <p>Afirmaron: 88.2%</p> <p>No afirmaron: 11.8%</p> <p>La percepción de aumento sobre la delincuencia en los últimos años por parte de los estudiantes es afirmativa, muy pocos expresaron lo contrario. Los motivos para generar tal afirmación se abordaron según los siguientes ejes: ausencia de proyectos de vida sólidos, débil acompañamiento y orientación familiar, uso y tráfico de SPA y de armas, consecución rápida de dinero y/o bienes, utilización de menores para actos delictivos, pobreza, sistema judicial deficiente, y pocas oportunidades de estudio.</p>
--	--	--
